

Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 3 de agosto de 2022

La suscrita, diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Comisión Federal para la Mejora Regulatoria (Cofemer) es la dependencia gubernamental encargada de implementar y difundir las buenas prácticas regulatorias en México. Su misión es promover la transparencia en la formulación y aplicación de las normas y estas normas generan beneficios que superan sus costos para la sociedad, es por lo que en México a través de la Cofemer se están considerando normas que se han incorporado al proceso de emisión de normas institucionalmente diseñadas, según el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de indicadores Sistemas De Gestión Organizacional, como uno de los cinco principales. Entre las 34 economías que conforman la mencionada organización para el Departamento de Reforma Regulatoria.¹

Así es como la mejora regulatoria ha ganado fuerza internacional en los últimos años a medida que se produce una mayor integración del mercado a diario. De igual forma, en un entorno económico fuertemente dinámico donde la política fiscal y monetaria debe fortalecerse para ser efectiva y eficiente, la política regulatoria se convierte en la mejor estrategia para acelerar la inflación actual del crecimiento económico. Esto ha llevado a muchos foros económicos internacionales a buscar formas de identificar, compartir y promover las mejores prácticas regulatorias.

Ante esta situación, la Cofemer ha puesto en marcha un programa con varios organismos internacionales para fortalecer los esfuerzos de cooperación regulatoria internacional, así como apoyar los principios de los tratados comerciales a los que México está obligado. Además de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de buenos empleos, la creación de empresas, la creatividad y la innovación, y promuevan la formalización y el crecimiento de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y su crecimiento, particularmente a través del acceso a los servicios financieros.²

Esta política consiste en el efecto de la gobernanza y la regulación, así como para la realización de los procesos antes mencionados, así como la simplificación de los servicios administrativos. De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos de América, el Estado tiene la responsabilidad de dirigir el desarrollo de la nación para que sea inclusivo y sostenible, y para fortalecer la soberanía y el sistema democrático de la nación. Y a través de la competitividad, la promoción del crecimiento económico y el empleo y una distribución más equitativa de la renta y la riqueza, que permitan la plena realización de la libertad y dignidad de las personas, grupos y clases sociales protegidas por esta Constitución.³

Sin embargo, fue hasta 2017 que se estableció dicha política ampliando sus alcances a los ámbitos estatales y municipales y disponer a las autoridades, lo que permitió su institucionalización y el establecimiento de la institución encargada de promover e impulsar la política nacional y la autoridad en el ámbito nacional.

El 18 de mayo de 2018 entró en vigor la Ley General de Mejora Regulatoria, con el fin de establecer la política nacional en la materia y el desarrollo de los instrumentos generales para implementarla y promover la mejora de regulaciones procurando generar beneficios superiores a los costos y el máximo beneficio para la sociedad.

De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible, se espera que para el 2030 se debe lograr empleo productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluyendo a los jóvenes y personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.⁴

Es así como las mejores regulaciones son aquellas que atienden las necesidades de la población de manera eficaz y eficiente. Eficacia implica que la regulación cumple con los objetivos inicialmente planteados; y la eficiencia caracteriza a aquellas regulaciones que provocan los mayores beneficios sociales al menor costo. Por tanto, para garantizar su calidad, se requiere evaluar los posibles efectos que tiene la regulación.

Todos los alcances que ha generado la vinculación entre el desarrollo de los países nos han llevado a generar nuevas propuestas con la visión de generar un nuevo orden en el que se logren niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra. Sin embargo, la competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Que abarque aspectos no sólo económicos sino también sociales y culturales.

Los hallazgos o conclusiones del proceso de evaluación tienen por objeto orientar y documentar las decisiones de los hacedores de políticas públicas, ya que requieren de un análisis robusto y confiable para una adecuada toma de decisiones. Desarrollar mejores regulaciones implica un análisis integral de un tema social en particular, donde se toman en cuenta las necesidades de las personas y se proponen muchas opciones como respuesta, así como se convirtió en un medio para organizar el análisis al regular la evaluación de impacto, un proceso lógico en el que diferentes alternativas se comparan para elegir la mejor manera de resolver un problema.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) durante una crisis, cuando el tiempo es esencial, se vuelve difícil anticipar, analizar y discutir a fondo los impactos de las regulaciones diseñadas para abordar cuestiones urgentes. La OCDE enfatiza en que es indispensable que se sujeten a cuidadosas revisiones posteriores a su implementación.⁶

Es por lo que algunos reguladores incluyen disposiciones de revisión obligatoria en las regulaciones de emergencia aprobadas, por ejemplo, en respuesta a la crisis global de la pandemia de Covid-19, porque la introducción de nuevas regulaciones nos obligó a promulgarlas o modificarlas. Urgente ya existente. Tramitar un nuevo orden de tal manera que la regulación surta efecto en caso de emergencia, pero con la debida atención a todos sus efectos. Una vez que finalice la emergencia, se debe evaluar la eliminación de nuevas regulaciones si cumplen su propósito o si deben modificarse para que funcionen de manera efectiva para promover la recuperación económica.

Al respecto, la ASF considera necesario que, ante la ocurrencia de situaciones de emergencia, como es el caso de la pandemia mundial causada por el Covid-19, se establezcan mecanismos de mejora regulatoria enfocados en garantizar no sólo el análisis previo de las propuestas regulatorias por emitir, sino también el seguimiento y la evaluación de la regulación que se emitió por medio de un procedimiento de "emergencia" con la finalidad de conocer los efectos, costos y beneficios derivados de su aplicación y, con ello, proporcionar información relevante, oportuna y suficiente a las dependencias y entidades para valorar su eliminación, si es que ya cumplió su cometido, o su modificación y actualización, a fin de que ésta logre sus objetivos, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley General de Mejora. Por lo que con el fin de conocer los efectos, costos y beneficios derivados de su aplicación y, con ello, proporcionar información relevante, oportuna y suficiente a las dependencias y entidades para valorar su eliminación, si es que ya cumplió su cometido, o su modificación y actualización, a fin de que ésta logre sus objetivos, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley General de Mejora Regulatoria y con el objeto enriquecer y mejorar el contenido de las regulaciones, se propone lo siguiente:⁶

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p>	<p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable, accesible, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, igualdad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p>

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, la generación de empleo **y la certeza jurídica.**

...

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución, **para la simplificación de trámites y servicios llevados a cabo por la ciudadanía, con la eliminación de obstáculos que permitan una resolución más rápida y efectiva por parte de las autoridades, instituciones, organismos y entidades que lo realizan, aprovechando los medios digitales para este fin.**

...	...
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	

Secretaría de Gobernación. (2020). Artículo 25, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos Sitio web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/25.pdf>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversos párrafos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman los párrafos 1 y 3 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable, **accesible**, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, **igualdad** y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, la generación de empleo y la **certeza jurídica**.⁷

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de libertades que otorga esta Constitución, **para la simplificación de trámites y servicios llevados a cabo por la ciudadanía, con la eliminación de obstáculos que permitan una resolución más rápida y efectiva por parte de las autoridades, instituciones, organismos y entidades que lo realizan, aprovechando los medios digitales para este fin.**

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Congresos de las entidades federativas tendrán 180 días, contados a partir de la publicación del

presente decreto, para realizar las adecuaciones normativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Notas

1 Comefer. (2010). ¿Quiénes somos y qué hacemos? de Comefer. Sitio web:

<http://www.conamer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=29>

2 Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. (2021). Ley General de Mejora Regulatoria. Sitio web:

https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lgmr_200521.pdf

3 Secretaría de Gobernación. (2020). Artículo 25, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos. Sitio web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/25.pdf>

4 Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (2018). Ley General de Mejora Regulatoria. 2022, de DOF sitio web:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5523172&fecha=18/05/2018#gsc.tab=0

5 OCDE. (s/f). ¿Quiénes somos? 2022, de OECD. Sitio web:

<https://www.oecd.org/acerca/>

6 Normas o Reglamentos. Ley General de Mejora Regulatoria.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf

7 Secretaría de Gobernación. (2020). Artículo 25, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

Sitio web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/25.pdf>

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 3 de agosto de 2022.

Diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Agosto 3 de 2022.)